En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día tres de junio de dos mil veinticuatro, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción I y Capítulo III del Título V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes en la sala de juntas de este Organismo, los siguientes servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ, Presidenta del Comité, MTRO. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ, y LIC. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO, ambos Vocales del Comité. Asimismo, se encuentra presente el MTRO. LUIS ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario del Comité, quienes se reunieron en sesión extraordinaria para acordar el siguiente: ----------
---

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información confidencial y versiones públicas de contratos de prestadores de servicios profesionales, propuestas por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración.
4. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, la Presidenta del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Lic. Minerva Regina Pérez López, Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez, y Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto, la primera en su carácter de Presidenta y los demás en su carácter de Vocales; así como el Mtro. Luis Ángel López Hernández, Secretario del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. ----------
---

2.- Acto seguido, la Presidenta solicita al Secretario del Comité, que dé lectura al Orden del Día, solicitando su aprobación, misma que fue aprobada por unanimidad procediéndose a su desahogo. -------
---

3.- En el desahogo del punto tres del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la propuesta de clasificación de información confidencial y versiones públicas de dos contratos de prestadores de servicios profesionales, que solicita el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración para cumplir con su publicación en las obligaciones de transparencia. Es de mencionar que dichos contratos habían sido aprobados previamente por este Comité; sin embargo, debido a modificaciones en sus cláusulas se requiere nuevamente de su aprobación. Acto seguido, la Presidenta pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas por el

Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, para proceder a su revisión. Concluida la revisión, el Secretario del Comité procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. ----------
---

Para finalizar la sesión, en uso de la voz nuevamente, la Presidenta del Comité solicita un receso de 20 minutos para que el Secretario del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. ----------
---

Se reanuda la sesión, siendo las diez horas con cuarenta minutos, acto seguido, en uso de la voz el Secretario del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad de todos los participantes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día de su inicio. ----------
---

_____
LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

_____
LIC. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL

_____
MTRO. MIGUEL A. CÓRDOVA ÁLVAREZ
VOCAL

ACUERDO CT-SE-CEDHV-11/03/06/2024 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE CONTRATOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el día tres de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en Sesión Ordinaria, quedando asentado mediante ACTA-CIAR04-03-10-2016, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 131 fracciones I y II, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, compete al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia, clasificación, declaración de incompetencia o ampliación del plazo, respecto de la información requerida a través de las solicitudes de información así como cualquier otra decisión relacionada con la información que genera la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

III. Que de conformidad con los artículos 2°, 15 y 19, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

IV. Que, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración propuso la clasificación de información confidencial y aprobación de versiones públicas de dos contratos de prestación de servicios profesionales por modificaciones en las cláusulas de los mismos.

V. Que al haber recibido el Comité de Transparencia las propuestas en los términos que anteceden, es legalmente competente para validar la aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 2°, 15 y 19 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 y 131 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de dos contratos de prestación de servicios profesionales, referidos en el considerando **CUARTO**, por las razones que a continuación se manifiestan:

De conformidad con los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3° fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados antes citada, cualquier

información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal que debe ser confidencial. Los datos correspondientes a claves de elector, RFC, CURP, domicilio particular y cuentas bancarias contenidos en los contratos de prestadores de servicios profesionales por honorarios, son datos personales confidenciales de los mismos prestadores.

Si bien existen datos que pueden ser públicos derivado de los servicios profesionales brindados, dicho criterio obedece precisamente a que el dato señalado sea necesario para acreditar la realización de las atribuciones conferidas, o bien, que forme parte de un requisito para la prestación de los servicios profesionales, o que forme parte de un requisito de elegibilidad para ocupar el cargo, función, empleo o comisión desempeñada.

En ese sentido, son susceptibles de resguardarse para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo anterior, se considera fundada la propuesta de clasificación presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de conformidad con lo siguiente:

1. **Contratos de prestadores de servicios profesionales por honorarios:** Se eliminan los datos correspondientes a claves de elector, RFC, CURP, domicilio particular y claves o cuentas bancarias, por ser datos personales confidenciales.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, los términos aprobados por este Comité respecto a los puntos objeto de análisis.

CUARTO. - Publíquese este acuerdo en el Portal de Transparencia de esta Comisión Estatal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, como corresponda según los lineamientos de la materia.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

_____

LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

_____ _____

LIC. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL

MTRO. MIGUEL A. CÓRDOVA ÁLVAREZ
VOCAL